



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 538-2021-A-MDSS

San Sebastián, 29 de octubre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión legal N° 0567-2021-GAL-MDSS, el Informe N° 2136-GPP-FDEP-MDSS-2021, Informe N° 567-2021-GAL-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*;

Que, la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su artículo 5° define a la violencia contra las mujeres, como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Del mismo modo, en su artículo 6 de la citada ley, define que la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar, es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad;

Que, es preciso señalar lo indicado en el inc. 1.2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que prescribe lo siguiente; "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.2) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";

Que, el inciso 14) del artículo 45° de la Ley N° 30364 - "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", precisa que constituye una obligación de los gobiernos regionales y locales el formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes políticos, programas regionales, locales y comunitarios para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Informe N° 567-2021-GAL-MDSS, de 29 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asuntos Legales, solicita la revisión y posterior aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, con Informe N° 2136-GPP-FDEP-MDSS-2021, de 13 de octubre de 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDSS, remite el Informe Técnico de opinión favorable del PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, propuesto por la Gerencia de Asuntos Legales;

Que, mediante Opinión Legal N° 0567-2021-GAL-MDSS, de 06 de octubre de 2021, la Gerente de Asuntos Legales, OPINA: DECLARARSE PROCEDENTE la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN; el mismo que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Asuntos Legales; el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General la distribución y/o notificación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaita Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Sindy Minnelli Paz Oviedo
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcalde
Ger. Municipal.
Ger. de Asuntos Legales
Archivo

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqoykipi T'ikarin



PLAN DE TRABAJO TRIMESTRAL

“Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la
Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo
Familiar del distrito de San Sebastián”.



San Sebastián - 2021



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqoykipi T'ikarin



INTEGRANTES

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>TELEFONO</u>
DRA. EMMA ARTEAGA CASTAÑEDA	2º FISCALIA TRANSITORIA DE PREVENCIÓN DE DELITO – CUSCO	969356190
DRA. LYNDA VARGAS MANGA	JUEZ DE PAZ LETRADO – SAN SEBASTIÁN	984647068
PROF. CORNELIA GUEVARA DE RODRÍGUEZ	SUB PREFECTA DISTRITAL – SAN SEBASTIÁN	984196171
LIC. EDITH ESTRADA VASQUEZ	PROMOTORA CENTRO EMERGENCIA MUJER	984785238
MAY. PNP. PAUL MARTIN HERNANDEZ GUZMAN	COMISARIO CIA. SAN SEBASTIAN	987429288
TNTE. PNP. KEVIN MUÑOZ CALDERÓN	COMISARIO CIA. VIVA EL PERÚ	970900886
SR. NOÉ JOSÉ PARÍ PACHO	COORDINADOR DE JUNTAS VECINALES	991330548
CAP. CBP. ANA MERCEDES ESTRADA SILVA	JEFA DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS – SAN SEBASTIÁN N°116	937395201
SRA. CECILIA CANAL RECHARTE	ARTICULADORA BARRIO SEGURO “CONDOR APUCHIN”	989593396
SR. WALTAR AGUILAR ANCORI	CEC. GUAMAN POMA DE AYALA	976367731
ABOG. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS	GERENTE DE ASUNTOS LEGALES	974963564
ABOG. MARIA GABRIELA GARCIA ZAMALLOA	SUB GERENTE DE SERVICIOS JURIDICOS Y REGISTRO CIVIL	961437136
ABOG. ANA DI PAOLA	JEFA DE DEMUNA	974600174



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqoykipi T'ikarin



LINARES GIRALDO		
PS. ROXANA PARICOTO GARCÍA-	REPRESENTANTE DEL IPRESS (CENTRO DE SALUD)- SAN SEBASTIÁN.	986 686 451



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqoykipi T'ikarin



SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CEM: Centro de Emergencia Mujer

VHM: Violencia Hacia la Mujer

DEMUNA: Defensoría Municipal del Niño y Adolescente

CIPD: Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo

FONCOMUN: Fondo de Compensación Municipal MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

OIT: Organismo Internacional de Trabajo

OMD: Objetivos de Desarrollo del Milenio

ONG: Organismos No Gubernamentales OSB: Organizaciones Sociales de Base

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PNCVHM: Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer

PLANIG: Plan Nacional de Igualdad de Género

PNAIA: Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia

RUOS: Registro Único de Organizaciones Sociales

UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local

MIDIS: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqoykipi T'ikarin



ÍNDICE

I.	DEFINICION DEL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA	PAG. 12
II.	OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	PAG. 13
III.	CUADRO 1 ANALISIS FODA	PAG 16
IV.	FUNDAMENTACIÓN	PAG 18
V.	JUSTIFICACIÓN	PAG 19
VI.	OBJETIVOS	PAG. 20
	VI. 1 OBJETIVOS GENERALES	
	VI.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	
III.	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PAG 20
VII.	CRONOGRAMA	PAG 22



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqoykipi T'ikarin



PRESENTACIÓN

El Plan Distrital contra la Violencia Hacia la Mujer de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es una hoja de ruta que orienta las políticas, programas y actividades contra la violencia hacia la mujer en todas sus formas para mejorar el desarrollo del distrito.

Este plan es un instrumento de gestión de interés prioritario para la Municipalidad Distrital de San Sebastián y para todos sus funcionarios, quienes pretenden incorporar a la agenda de gobierno local estrategias de atención y prevención contra la violencia hacia la mujer, modalidades que entre otras incluye a la violencia familiar y sexual.

Es nuestro deber el impulsar la elaboración del Plan Distrital contra la Violencia Hacia la Mujer, en coordinación con la Instancia de Concertación que atiende esta problemática. Durante el proceso de formulación del Plan se desarrollaron talleres descentralizados y reuniones de trabajo con la Instancia de Concertación contra la violencia hacia la mujer, habiendo movilizado a las organizaciones sociales del distrito para levantar información de primera fuente, destacando las necesidades y prioridades de las mujeres en torno a la violencia.

Así, el Estado Peruano cuenta con políticas y planes frente a la violencia de género y la violencia hacia la mujer. El Plan Distrital es un plan a largo plazo que contempla la responsabilidad de los sectores del Estado en la implementación del Plan, así como el apoyo de la sociedad civil y de las organizaciones sociales.

Desde la municipalidad de San Sebastián renovamos nuestro compromiso por reducir la prevalencia y eliminar la violencia contra las mujeres de nuestro distrito, teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Concertado y el Plan de Igualdad de oportunidades que prioriza el eje de Seguridad Ciudadana.

Mario Teófilo Loaiza Moriano

Alcalde.



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqoykipi T'ikarin



39

INTRODUCCIÓN

El Plan Distrital contra la Violencia Hacia la Mujer de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un plan de largo plazo, por tanto no es un plan de acción sino de orientación, para que la Instancia de Concertación contra la Violencia hacia la Mujer instalado y reconocido oficialmente mediante ordenanza municipal por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, ordene las intervenciones de todos los involucrados que requiere de una programación multianual para hacerse operativo en la que se establecen metas anuales.

La violencia contra la mujer presenta un panorama mundial de este tipo de violencia, en particular en lo que hace a la salud de la mujer y la niña. La carpeta de información se centra en la violencia en la familia, la violación y la agresión sexual, la violencia contra la mujer en situaciones de conflicto y desplazamiento, al igual que la violencia contra la niña.

Asimismo, se exploran las consecuencias de la violencia en la salud de la mujer y la función que pueden desempeñar los trabajadores de salud pública en los esfuerzos multisectoriales para poner fin a la violencia.

Se destaca además una muestra de actividades interinstitucionales que se llevan a cabo en todo el mundo para poner fin a la violencia contra la mujer y mitigar sus consecuencias

El reconocimiento de la violencia como tema de salud pública requiere que las instituciones formulen pautas y normas de salud pública apropiadas. Ello exige un nivel importante de consulta y planificación. Este documento está concebido como herramienta de información para ampliar las acciones a fin de reducir la violencia contra la mujer. Confirma el compromiso de la MESA DE CONCERTACION de abordar este problema sumamente urgente.



MARCO NORMATIVO NACIONAL

- Constitución Política del Perú Particularmente en los artículos 2. 1°, que consagra el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar; el 2.2° que hace referencia a la igualdad; el 2.20° a ser atendido por la autoridad competente; el 2.24.b, que señala libertad y seguridad personales y el artículo 2.24.h, que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes. Asimismo, cabe considerar el artículo 149, según el cual las comunidades campesinas y nativas pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003) Señala en el artículo 73°, numeral 2.4 que es materia de competencia municipal, la implementación de servicios públicos locales y el desarrollo de programas, Asimismo, en el Artículo 84° se establece que la concertación con instituciones que trabajan en defensa de los derechos de las mujeres es una función específica de la municipalidad provincial.
- Ley 26842. Ley General de Salud (27.07.97) Establece el derecho a la recuperación, rehabilitación de la salud física y mental, así como del consentimiento informado, clave para prevenir la violencia hacia las mujeres desde la prestación de servicios y para que ellas puedan tomar decisiones libres.
- D.S. 006-97- JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 002 – 98 – JUS, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar (25/02/98) Señala las políticas orientadas directamente a la erradicación de la violencia familiar; establece el proceso de denuncia, investigación y sanción frente a casos de violencia familiar.
- Ley N° 28983. Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (16.03.2007) Establece las garantías para el ejercicio de derechos y acceso a oportunidades sin discriminación, entre ellos el acceso a la justicia. El Decreto Supremo 006-97- JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 Ley de Protección frente a la violencia familiar en su Art. 3 f) establece como responsabilidad de los Gobiernos locales: “Promover a nivel nacional a través de los gobiernos locales políticas, programas y servicios de prevención,



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqoykipi T'ikarin



como Defensorías de la mujer, creación de hogares de refugio temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, servicios de rehabilitación para agresores, entre otros”. En su Artículo 6 inciso c) establece que los Gobiernos locales, “desarrollan políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, especialmente la ejercida contra las mujeres.

- Código Penal de 1991 y modificatorias Incorpora figuras que criminalizan distintas modalidades de violencia familiar y sexual contra las mujeres.
- Ley N° 27942. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (26.02.2003), y su Reglamento el D.S. N° 010 – 2003 – MIMDES Sanciona el hostigamiento sexual producido en el marco de las relaciones de autoridad o dependencia.
- Ley N° 28950. Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes (16.01.2007) y su Reglamento el D.S. N° 007- 2008-IN, que asigna tareas sectoriales. Donde se establece sanciones para las diversas formas en que se engaña o se fuerza a las personas con la finalidad de obtener beneficios económico



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqoykipi T'ikarin



MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL TRATADOS INTERNACIONALES

Los tratados internacionales de derechos humanos, en el caso peruano, tienen rango constitucional. Contienen directivas respecto de la violencia hacia a la mujer o relacionadas a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades para las mujeres. Son de cumplimiento obligatorio y el Estado debe dar cuenta ante los organismos encargados del seguimiento y monitoreo. Los principales tratados que comprometen al Estado a enfrentar la violencia contra las mujeres son:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Aprobado por el Perú mediante Decreto Ley N° 22128 el 28 de marzo de 1978.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Ratificada por el Perú el 28 de abril de 1978.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ratificado el 28 de abril de 1978, Aprobada por Resolución Legislativa N° 23432 del 4 de junio de 1982. • Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y su Protocolo Facultativo, Aprobada por Resolución Legislativa N°27429 del 23 de febrero de 2001.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Ratificada por el Perú el 4 de septiembre de 1990.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Racial (1965). Ratificado por Decreto Ley N° 18969 de 22 de septiembre de 1971.
- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes (1984). Ratificado por el Perú 7 de julio de 1988.
- Recomendación General N° 19, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, acerca de la Violencia contra la Mujer (1992).
- Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas, ratificado por el gobierno en el Perú en 1993 mediante la Resolución Legislativa N° 26253.



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqoykipi T'ikarin



- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Ratificada el 2 de abril de 1996 (Convención de Belem Do Pará – 1994).
- Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional (1998).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y su Protocolo Adicional “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas especialmente de mujeres y niños” (Protocolo de Palermo).
- La Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo (CIPD) se llevó a cabo en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, donde se acordó que la población y el desarrollo están indisolublemente unidos y que el dotar de mayor poder de la mujer y tomar en cuenta las necesidades de la gente en lo relativo a educación y salud, incluyendo la salud reproductiva, son necesarios para el avance individual y el desarrollo balanceado.
- Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), donde luego de realizarse la Cumbre del Milenio el 5 de setiembre del año 2,000, los Estados miembros de las Naciones Unidas, se comprometieron a realizar acciones para avanzar en la senda de la paz y el desarrollo humano. El objetivo tres de los ODM dice: promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer.
- Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer, que es un programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad. Tiene por objeto acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política.



DEFINICIÓN DEL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

La violencia hacia la mujer es un problema histórico en nuestro país, tiene múltiples causas y tiende a incrementarse en situaciones de indiferencia ante el problema. Dando pistas para entenderlo, en el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer (PNCVHM) 2009 – 2015 que es el documento de política sobre el tema, se indica que “comprender la violencia hacia las mujeres implica evaluar cómo se estructuran las relaciones entre mujeres y hombres, y cuál es la valoración social de las mujeres como sujetos de derecho en nuestra sociedad.

Es necesario entonces analizar el conjunto de creencias, normas y prácticas sociales que legitiman esta violencia. Para delimitar el problema, en el presente Plan, se toma la definición de violencia contra la mujer que da la Convención Interamericana de la Organización de Estados Americanos, donde en su artículo I, indica que, se entiende por violencia contra la mujer, “cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”, así mismo, en su artículo II añade: “se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- A. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- B. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- C. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

Además, de delimitarlo, es importante contextualizarlo y un elemento importante para tal fin, es tomar en cuenta que los hechos de violencia hacia la mujer, se dan en mayor número en un ambiente familiar, por tal hecho, es necesario definir lo que es una situación de violencia familiar, en el Texto único ordenado de la Ley N° 26260. Ley de Protección a la Violencia Familiar, se la define de la siguiente forma: se entiende como VIOLENCIA FAMILIAR, cualquier acción u omisión que cause daño físico psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual que se produzca entre:



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqaykipi T'ikarin



- Cónyuges
- Ex cónyuges,
- Convivientes,
- Ex convivientes,
- Ascendientes,
- Descendientes
- Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad
- Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales,
- Quienes haya procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia,
- Uno de los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho.

Así mismo, sobre la violencia hacia las mujeres en el Perú, el Plan Nacional mencionado indica lo siguiente: *Durante los últimos años, desde el Estado se vienen realizando esfuerzos para lograr que la violencia contra las mujeres sea registrada; sin embargo, aún es difícil contar con estadísticas que reflejen las dimensiones reales de este problema. La ausencia de denuncia de actos de violencia obedece a muchas razones: vergüenza, estigma o temor a la venganza, o simple desconocimiento.*

1. OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Así como el problema de la violencia hacia la mujer es histórico, multicausal y se encuentra en la estructura social, tiene también varias formas y unas con otras se entrecruzan. A continuación, se presenta algunas de ellas, con su respectiva definición señaladas en el PNCVHM, por la legislación peruana o por instituciones que trabajan el tema:

II.1 TRATA DE MUJERES. La Ley N° 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que modifica 153 y 153 A del Código Penal define la trata como la actividad que “promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de personas, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqoykipi T'ikarin



pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos”.

II.2 VIOLENCIA PSICOLÓGICA. Cuando las acciones tienen como objetivo: intimidar, manipular, humillar, aislar o cualquier otra conducta que afecte la salud mental, la autodeterminación o el desarrollo personal de la mujer.

II.3 VIOLENCIA FÍSICA. Cuando se afecta o causa daño al cuerpo (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos, bofetadas, patadas, jalones de cabellos, cortes, etc.), intencionales que provoquen un daño físico, sufrimiento o enfermedad. Maltrato sin lesión: Se afecta la integridad física pero el daño producido no requiere atención médica ni descanso laboral (empujones, jalones de cabello, coscorriones, jalones de orejas, empujones etc.)

II.4 VIOLENCIA SEXUAL. El código penal considera como violencia sexual cuando una persona obliga a otra a cualquiera de estas acciones: violación sexual, actos contra el pudor, explotación sexual, hostigamiento sexual, trata con fines de explotación sexual exhibicionismo, etc.

II.5 MUJERES Y VIH / SIDA. La situación de fragilidad de las mujeres frente al VIH / SIDA, hace que esta enfermedad sea considerada como una situación que vulnera los derechos de la mujer, por tal hecho, se la puede considerar como otra dimensión de violencia hacia ellas. En una publicación de la institución Flora Tristán, se tienen la siguiente cita: “aunque tanto las mujeres como los hombres son vulnerables a la infección por el VIH, el contexto de la desigualdad de género coloca a aquellas en un mayor riesgo de ser infectadas y afectadas por el sida. Pues, aunque la fisiología influye en el mayor riesgo de las mujeres respecto de la transmisión del VIH, es la falta de poder de mujeres y niñas en lo que a sus cuerpos y a su vida sexual se refiere, apoyada y reforzada por la desigualdad social y económica, lo que las convierte en un grupo más vulnerable al sida en comparación con los hombres. Al mismo tiempo, si las mujeres como grupo son más vulnerables al sida que los varones, la vulnerabilidad entre las mismas mujeres es aún más fragmentada por la combinación de factores tales como raza, clase, edad, etnicidad, localización urbana/rural, orientación sexual, religión y cultura”.

II.6 FEMINICIDIO. En el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer (PNCVM) 2009 – 2015, se encuentra la siguiente definición, “se conoce como feminicidio aquellos homicidios de mujeres en condiciones de discriminación y violencia basada en género”. Que esté acorde a la Ley de feminicidio). Por otro lado, el Congreso de la República aprobó la Ley de Feminicidio, la norma



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqoykipi T'ikarin



modifica el artículo 170 del Código Penal agregando lo siguiente: “El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación de afectividad aún sin convivencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 15 años”. Sin embargo, el castigo no será menor de 25 años cuando se presenten circunstancias agravantes”.

II.7 HOSTIGAMIENTO SEXUAL. Según la Ley N° 29439 que modifica los artículos 1, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, define el hostigamiento sexual de dos formas: - El hostigamiento sexual típico o chantaje sexual consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales. - El hostigamiento sexual ambiental consiste en la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad

II.8 HOMOFOBIA. La homofobia o aversión a las personas homosexuales afecta también a las mujeres. Las lesbianas son discriminadas por su orientación sexual, debido a que son personas que no tienen o no evidencian una sexualidad aceptada socialmente. El Comité CEDAW, en sus recomendaciones al VI Informe del Estado Peruano, lo insta a abordar la situación de poblaciones minoritarias de mujeres y a brindarles especial atención: “Al Comité le preocupa la situación de las mujeres rurales, indígenas y de poblaciones minoritarias que se caracteriza por condiciones de vida precarias y falta de acceso a la justicia, la atención a la salud, la educación, facilidades de crédito y servicios comunitarios. El Comité urge al Estado parte a prestar especial atención a las necesidades de las mujeres rurales, indígenas y de poblaciones minoritarias, garantizando su participación en los procesos de toma de decisiones y que tengan pleno acceso a la justicia, la educación. Los servicios de salud y las facilidades de crédito.



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqoykipi T'ikarin



CUADRO 1

2. ANÁLISIS FODA

<u>FORTALEZAS</u>	<u>OPORTUNIDADES</u>
<p>F1. Instituciones públicas y privadas brindan servicios de capacitación en prevención y servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>F2. Existencia de instancias de concertación y/o coordinación que han formulado instrumentos de gestión.</p> <p>F3. Organizaciones de mujeres en todo el distrito, con lideresas sensibilizadas y capacitadas, juntas vecinales de seguridad ciudadana y parroquias que trabajan contra la violencia familiar.</p> <p>F4. Crecientes casos de mujeres que vencen el miedo y denuncian casos de agresión.</p> <p>F5. Núcleos de mujeres capacitadas en actividades productivas, acceden a programas sociales que dan trabajo a mujeres</p>	<p>O1. Existen recursos económicos estatales suficientes y se cuenta con leyes y planes nacionales que orientan la implementación de políticas en contra de la VHM como marco normativo que compromete a los tres niveles de gobierno en contra de la violencia contra la mujer y la violencia familiar.</p> <p>O2. Creciente número de mujeres autoridades y lideresas sensibles al problema que participan o influyen favorablemente en la toma de decisiones.</p> <p>O3. Organismos internacionales interesados en financiar iniciativas que promuevan acciones contra la VHM.</p> <p>O4. Existen instituciones estatales y privadas (MIDIS; MIMP, DEMUNA, CEM, Fiscalía, Gobernación, Juzgado, Comisaría de la mujer; ONG; Redes) que han priorizado en su agenda de trabajo la lucha contra la VHM.</p>
<u>DEBILIDADES</u>	<u>AMENAZAS</u>
<p>D1. Débil coordinación interinstitucional duplica y paraleliza esfuerzos para difundir y atender casos de VHM; genera desconocimiento en la población de políticas y normativa relacionada a la lucha contra la VHM; un manejo inadecuado de casos de VHM en medios de comunicación y escasa formulación y aprobación de proyectos para abordar problema</p>	<p>A1. Poca voluntad política de las autoridades y funcionarios para destinar presupuesto suficiente y personal especializado para trabajar contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer, generan demoras en tratamiento de denuncias; casos de corrupción en algunos trabajadores y/o funcionarios y la poca sensibilidad para atender casos de VHM no permite lograr resultados</p>



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqoykipi T'ikarin



<p>de la violencia hacia la mujer.</p> <p>D2. No existe un registro único de información consolidada y sistematizada que permita la atención a casos de violencia acordes a la realidad del distrito, por grupos etarios, segmentos más vulnerables, etc. no hay instancia que centralice la información del distrito.</p> <p>D3. Manifestación de formas de violencia contra la mujer como la trata de personas, acoso callejero, violencia en los medios de transporte no es visibilizada por ninguna institución.</p> <p>D4. Débil articulación entre instituciones para trabajar en forma conjunta.</p> <p>D5. Grupo de padres que educan a sus hijos con patrones machistas.</p> <p>D6. Escaso monitoreo de casos denunciados por VHM.</p>	<p>satisfactorios en la población demandante.</p> <p>A2. Aparato burocrático de nivel sub nacional y local poco sensible y capacitado para la implementación de políticas públicas.</p> <p>A3. Presupuestos insuficientes para trabajos sociales, convierte en marginal el tratamiento de la VHM.</p> <p>A4. Limitado programa de salud mental con débil trabajo de prevención.</p> <p>A5. Escasos programas educativos con enfoque de género para erradicar casos de violencia.</p> <p>A6. Publicidad forma conciencia en la población sobre la mujer como objeto.</p> <p>A7. Tratamiento poco objetivo y profesional de noticias sobre mujeres víctimas de violencia en medios de comunicación masiva (como noticia sensacional y no como problema social).</p> <p>A8. Escasa implementación del Estado para brindar atención inmediata a mujeres luego de haber sido víctimas de violencia.</p>
--	---



PLAN DE TRABAJO

I. FUNDAMENTACIÓN

Durante la última década, el mundo ha reconocido que la violencia contra las mujeres y las niñas, a la que denominamos “violencia de género”, es un grave problema social y de derechos humanos que afecta a casi todas las sociedades. Las investigaciones epidemiológicas han demostrado que este tipo de violencia es una causa importante de enfermedades entre mujeres y niñas, cuyo impacto se manifiesta de manera directa a través de la muerte o discapacidad como resultado de las lesiones, y de manera indirecta, a través de una mayor vulnerabilidad a un amplio abanico de problemas físicos y de salud mental.

La violencia y el temor de ser objeto de un acto violento han restringido gravemente la contribución que puede hacer la mujer al desarrollo social y económico, retrasando la consecución de importantes objetivos de desarrollo tanto nacionales como internacionales, entre otros, los del milenio que consisten en erradicar la pobreza y el hambre, así como mejorar la salud materno-infantil.

La violencia de género tiene consecuencias graves para la salud y el bienestar de las mujeres, entre las que se cuentan algunas con desenlace fatal como homicidios, suicidios y muertes relacionadas con el SIDA, hasta secuelas menos funestas como lesiones físicas, síndrome de dolor crónico, trastornos gastrointestinales, complicaciones durante el embarazo, abortos espontáneos y bajo peso al nacer.

Por otra parte, la violencia de género tiene importantes costos económicos para los países en desarrollo, entre ellos la disminución de la productividad laboral y de los ingresos, al igual que las menores tasas de acumulación de capital humano y social.

La violencia y la coerción sexual en la pareja son las formas más comunes en que se expresa la violencia de género que incluye:

- a) Violencia física en la forma de bofetadas, patadas, golpes con puño ú otros objetos o el uso de armas;



- b) Violencia psicológica, que se manifiesta en humillaciones sistemáticas, vigilancia estricta, trato denigrante y amenazas de causar daño;
- c) Violencia sexual, la cual incluye relaciones sexuales forzadas, coerción a prácticas sexuales por intimidación o amenazas o actividades sexuales en condiciones consideradas denigrantes o humillantes y
- d) Violencia económica, tal como restringir el acceso a recursos financieros o de otro tipo con el fin de controlar o someter a una persona.

II. JUSTIFICACIÓN

La Violencia contra la mujer es un grave problema social y de Derechos Humanos que afecta a casi todas las sociedades. A menudo nos referimos a él como Violencia de género, porque resulta de la falta de poder de la mujer frente al hombre tanto en las relaciones personales como sociales. En efecto, este tipo de violencia tiene consecuencias graves para la salud y la vida de la mujer e impone costos económicos considerables.

Alcance, magnitud, factores de riesgo e impacto de la violencia de género

Aunque tanto hombres como mujeres pueden convertirse en víctimas o perpetradores de actos de violencia, ésta habitualmente se comete contra una mujer y difiere profundamente de aquella que suele sufrir un hombre. Las mujeres tienen más probabilidades de ser víctimas de ataques físicos o asesinatos perpetrados por alguien conocido, con frecuencia un miembro de la familia o la propia pareja, y también enfrentan riesgos mayores de sufrir ataques o explotación sexual durante la niñez, la adolescencia o la vida adulta.

Hay grandes diferencias en las cifras sobre violencia de la pareja entre un país y otro, al igual que también entre los estudios realizados dentro de un mismo país, aunque la mayoría de ellos indican que la violencia física entre las parejas afecta a entre un 20% y un 50% de las mujeres durante el transcurso de su vida.

La violencia sexual dentro del matrimonio también es habitual y los datos de América Latina indican que el 4% de las mujeres en Ecuador hasta el 47% de las mujeres de Cuzco (Perú), informan haber sido forzadas a tener relaciones sexuales contra su voluntad por su pareja en algún momento de su vida. Las investigaciones internacionales realizadas durante la última década revelan que entre el 8% y el 26% de las mujeres y niñas informan haber sido objeto de abusos sexuales en su niñez o adultez.



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqoykipi T'ikarín



26

La violencia de género es un fenómeno complejo determinado por fuerzas que operan a nivel individual, relacional, comunitario y social. Entre los principales factores de riesgo se menciona haber sido testigo o víctima de abuso sexual durante la infancia, haber sufrido violencia en la niñez, al igual que el predominio masculino en el poder de decisión y el patrimonio familiar.

Igualmente se encuentra la existencia de normas culturales que respaldan la violencia como forma de resolver los conflictos o que validan el dominio del hombre sobre la mujer, bajos niveles de educación de hombres y mujeres, además de políticas y leyes que discriminan a la mujer. Cabe resaltar que una causa detonante frecuente es el alcoholismo masculino.

IV. OBJETIVOS

Objetivo General:

Sensibilizar a la opinión pública respecto al problema de la violencia contra la mujer a través de jornadas de difusión, prevención y atención de las mujeres víctimas de la violencia basada en género.

Objetivos Específicos:

- Promover en la población cambios de actitudes a favor de la no violencia hacia la mujer a través de jornadas y ferias informativas.
- Sensibilizar a los principales actores sociales a fin de poner en la agenda pública el tema de la violencia basada en género.
- Desarrollar una jornada de atención a las víctimas de la violencia basada en género dirigido a adolescentes del distrito de San Sebastián.
- Sensibilizar al personal de salud sobre el problema de la Violencia basada en género y sobre el rol que les compete cumplir como agentes de salud.

V. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- Jornadas informativas en las principales plazas del distrito de San Sebastián.
- Difusión en medios de comunicación radial y televisivo sobre la importancia de la prevención de la Violencia basada en género.



Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

Sonqoykipi T'ikarin



- Jornada de atención a las víctimas de violencia del Distrito de San Sebastián.
- Jornada científica sobre la “Atención de la violencia hacia la mujer”, convocando a diferentes actores sociales como alcaldes, líderes, personal de salud, entre otros.

Participantes:

- Público en general, adolescentes mujeres, autoridades locales, funcionarios, personal de salud, entre otros.

Organizadores

- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.
- INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS



Municipalidad Distrital de SAN SEBASTIÁN

Sonqoykipi T'ikarin



24

CUADRO 2

PLAN DE TRABAJO - 2021

INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN

N°	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	TAREA	RESPONSABLES	CRONOGRAMA		
					OCT	NOV	DIC
01	Empoderamiento y fortalecimiento de capacidades de las mujeres y los integrantes del grupo familiar a través de Jornadas informativas en las principales plazas del distrito de San Sebastián	N° de participantes	Seguimiento y monitoreo de acciones y ejecución de presupuesto de los sectores y gobiernos locales involucrados en el tema de violencia.	MESA DE CONCERTACION			
02	Monitoreo a fortalecimiento de capacidades de los y las operadores/as de servicios a través de la Sensibilizar al personal de salud sobre el problema de la Violencia basada en género y sobre el rol que les compete cumplir como agentes de salud.	N° monitoreo al cumplimiento de fortalecimiento de capacidades	Monitoreo al fortalecimiento de capacidades	MESA DE CONCERTACION			
03	Diseño e implementación de una Estrategia Comunicacional para prevenir la violencia de género, articulada a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental a través de Jornada de atención a las víctimas de violencia del Distrito de San Sebastián.	N° de Estrategias comunicacionales	Feria Informativa. Elaboración y difusión de medidas de prevención en materia de violencia (material audiovisual, auditivo, gráfico y alternativo)	MESA DE CONCERTACION			
04	Acciones y/o estrategias implementadas en la prevención de la violencia de género (TALLERES)	N° de acciones y estrategias implementadas dirigidos a padres de	Análisis y presentación de las estrategias implementadas en la prevención de la violencia de género a través	MESA DE CONCERTACION			



Municipalidad Distrital de SAN SEBASTIÁN

Sonqoykipi T'ikarin



		familia.					
05	Adecuación e implementación del Protocolo Base de Actuación Conjunta, de acuerdo con el contexto de la Región Cusco para atención a víctimas de violencia ante la presencia de la pandemia del COVID – 19.	01 protocolo adecuado e implementado en el contexto del COVID 19	Conformar una comisión de trabajo con los sectores involucrados para la adecuación y monitoreo en su implementación	MESA DE CONCERTACION			
06	Implementación de acciones de las Instituciones orientada a la atención de las víctimas con responsabilidad en el marco de la Ley N° 30364, de conformidad con lo señalado en el D.L. N° 1470.	N° de acciones implementadas	Seguimiento y monitoreo de acciones implementadas	MESA DE CONCERTACION			